

VISTO:

El Informe N° 051-2023-GRM/GRRNGMA-SGGRDSCDN, Informe N° 259-2023-GRM/IRA-ORH, e Informe N° 011-2023-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20° del artículo 74.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba la Directiva N° 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua"; asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR, MOQ, de 24 de agosto de 2021 se aprueba la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO denominada "Directiva para la ejecución de obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Moquegua", por tanto todos los responsables y/o residentes de obra deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en dichas directivas, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se dispone en su numeral 7, que, en las Obras Públicas bajo la modalidad de administración directa, la Entidad designará al ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, siendo requisito indispensable contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente.

Que, mediante Informe N° 051-2023-GRM/GRRNGMA-SGGRDSCDF, de SGGDRDN, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, ingeniero Juan Paredes Urviola, presenta el requerimiento de personal – Residente de obra para el proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de información para la Gestión del Riesgo de Desastres en las provincias de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo, del departamento de Moquegua"; con código SNIP 2476894;

Que, mediante Informe N° 259-2023-GRM/ORA-ORH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, abogado Stalin Elizalde Zeballos Rodríguez, precisa que de la evaluación del perfil mínimo requerido por el área solicitante se establece que el ingeniero Yonny Germán Díaz Camacho, con DNI N° cumple con los requisitos exigidos por el área usuaria;

Que, mediante informe N° 11-2023-GRM/GRRNGMA-RSCR, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente se emite



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 003-2023-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 20 de febrero de 2023

opinión favorable para la designación del ingeniero Yonny Germán Díaz Camacho, con CIP N° 140787, en calidad de Residente de Obra del proyecto;

Que, estando con las visaciones correspondiente y en uso de las funciones otorgadas, Ley N° 27867, Ley orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General; y, estando de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones y conforme a la estructura organizativa del Gobierno Regional, el Gobierno Regional Moquegua cuenta con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por lo que, se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 07-2023-GR/MOQ, de fecha 03 de enero de 2023, la misma que en su Artículo Primero, Resuelve: Designar al licenciado Carlos Andrés Santos Ramos, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua; por tanto, contando con las atribuciones conferidas antes descritas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al **INGENIERO YONNY GERMÁN DÍAZ CAMACHO**, CIP N° 140787, en el cargo de Residente de Obra, para el proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de información para la Gestión del Riesgo de Desastres en las provincias de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo, del departamento de Moquegua", con código SNIP 2476894.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR FUNCIONES como **RESIDENTE DE OBRA** al ingeniero Yonny Germán Díaz Camacho, debiendo dar estricto cumplimiento a la **Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO**, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, denominada "Directiva para la ejecución de obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Moquegua"; y **Directiva N° 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO** denominada "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ; **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normatividad y directivas aplicables para el cumplimiento de sus funciones, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional y a la parte interesada, ingeniero Yonny Germán Díaz Camacho.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

D^{ho}. CARLOS A. SANTOS ROQUE
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE